

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2021-00199-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

1. Las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCOOMEVA y BANCO DAVIVIENDA S.A. allegaron escrito informando que la medida cautelar de embargo decretada no pudo ser aplicada toda vez que al revisar bases de datos los demandados no poseen vínculos con la entidad.

2. La entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA allego escrito informando que la medida cautelar de embargo fue aplicada en los productos que figuran a nombre de LUZ DARY JARAMILLO ALARCON y procedieron aplicando lo dispuesto en I Carta Circular 066 de 2020 emitida por la Superfinanciera de Colombia,

Los escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 01 - 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a6a680fb07a22da26f46f88d09df3c846cb18bdc6889d686a7773cff54b26d9
Documento generado en 30/11/2021 12:15:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>